



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS
REGIONALES DE REVISIÓN DE BASES.**

MAYO 2011

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	
05	2011	2

ÍNDICE

CONTENIDO		PÁGINA
I.	INTRODUCCIÓN.-	3
II.	MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.-	4
III.	GLOSARIO.-	8
IV.	OBJETO.-	9
V.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.-	9
VI.	DISPOSICIONES GENERALES.-	9
6.1	INTEGRACIÓN DEL SRRB.-	9
6.2	SUPLENCIAS.-	10
6.3	ATRIBUCIONES.-	10
	A. De los SRRB.-	10
	B. Del Presidente.-	11
	C. De los Vocales.-	12
	D. Del Secretario Técnico.-	13
	E. De los Asesores.-	14
	F. De los Invitados.-	14
VII.	OPERACIÓN DE LOS SRRB.-	14
	A. Operación de los SRRB.-	14
	B. Sesiones Ordinarias.-	16
	C. Sesiones Extraordinarias.-	16
	D. Modalidad de las Sesiones.-	16
VIII.	REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE BASES DE CONVOCATORIA.-	17
IX.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-	20

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS

FECHA DE ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	
05	2011	3

I. INTRODUCCIÓN.-

Atendiendo a las disposiciones contenidas en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Normas) y el Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Manual), los Subcomités Regionales de Revisión de Bases, son los órganos colegiados en cada Unidad Administrativa Regional del Instituto, responsables de revisar y autorizar las Bases de Convocatoria a las Licitaciones Públicas que lleven a cabo, así como las Bases de Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas que el respectivo Subcomité haya dictaminado procedentes, a fin de que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, se contraten en apego a la normatividad aplicable, asegurando con ello al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En términos de lo dispuesto por el artículo 19 Fracción VI de las Normas, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Comité), tiene la atribución de establecer los Subcomités Regionales de Revisión de Bases, determinando a través de lo dispuesto en el presente Manual de Integración, las materias competencia de los mismos, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integran, así como la forma y términos en que se informará al Comité, de los asuntos que conozcan.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS

FECHA DE ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	
05	2011	4

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.-

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A. Leyes.

- 2.1.1 Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- 2.1.2 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- 2.1.3 Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
- 2.1.4 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y
- 2.1.5 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2.2 Tratados.

- 2.2.1 Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Capítulo X, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993;
- 2.2.2 Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995;
- 2.2.3 Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, Capítulo XII, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1995;
- 2.2.4 Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998;
- 2.2.5 Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Capítulo VI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2000;
- 2.2.6 Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, Título III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2001;
- 2.2.7 Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Capítulo V, publicado en el Diario

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS

FECHA DE ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	
05	2011	5

Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001, y

- 2.2.8** Acuerdo de Asociación Económica México-Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005.

2.3 Reglamentos.

- 2.3.1** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
2.3.2 Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
2.3.3 Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

2.4 Decretos.

- 2.4.1** Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal en vigor.

2.5 Reglas.

- 2.5.1** Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2010, así como su aclaración de fecha 08 de marzo de 2011;
- 2.5.2** Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2010, y
- 2.5.3** Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el DOF el 14 de octubre de 2010.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS

FECHA DE ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	
05	2011	6

2.6 Acuerdos.

- 2.6.1** Acuerdo por el que se establecen las Normas en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 2 de febrero de 2011;
- 2.6.2** Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2003;
- 2.6.3** Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las reglas en materia de compras del sector público para la participación de empresas micro, pequeñas y medianas; Para las reservas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y para la determinación del grado de contenido nacional, publicado en el DOF el 24 de noviembre de 1994;
- 2.6.4** Acuerdo por el que se dan a conocer las listas actualizadas de entidades de la Administración Pública Federal cubiertas por los capítulos de compras del sector público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio entre México y Colombia, Tratado de Libre Comercio entre México y Costa Rica, Tratado de Libre Comercio entre México y Nicaragua, Tratado de Libre Comercio entre México e Israel y del Tratado de Libre Comercio entre México y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, y por el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, así como la lista actualizada de entidades de Estados Unidos de América cubiertas por el Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el DOF el 15 de febrero de 2005;
- 2.6.5** Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2010 y sus actualizaciones, y
- 2.6.6** Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se establecen los lineamientos de Ahorro, Austeridad y Eficiencia en la gestión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 25 de febrero de 2011 y sus actualizaciones para cada ejercicio fiscal.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS

FECHA DE ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	
05	2011	7

2.7 Circulares.

- 2.7.1 Circular del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la que se establecen los rangos de los montos máximos de contratación para cada ejercicio fiscal;
- 2.7.2 Oficio circular, mediante el cual la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en la fracción XVI del artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, dé a conocer conforme a la información proporcionada por la Secretaría de Economía, la actualización de los umbrales establecidos en los Títulos o Capítulos de Compras del Sector Público, suscrito por los Estados Unidos Mexicanos en diversos Tratados de Libre Comercio, y sus subsecuentes actualizaciones, y
- 2.7.3 Circular que contiene los lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, publicada en el DOF el 31 de octubre de 2007.

2.8 Manuales.

- 2.8.1 Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- 2.8.2 Manual de Integración y funcionamiento del CAAS, y
- 2.8.3 Manual de Integración y Funcionamiento del SRB.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	
05	2011	8

III. GLOSARIO.-

Para efectos de lo dispuesto por el presente Manual de integración, son aplicables los conceptos contenidos en el artículo 2 de las Normas y el punto 3 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; así mismo, se entenderá por:

- a) Comité.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- b) CompraNet.- El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, a cargo de la Secretaría de la Función Pública;
- c) Contrato.- Los acuerdos de voluntades suscritos entre el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y los proveedores de bienes, arrendamientos y servicios. Dentro de este concepto se entienden contemplados los contratos, convenios y pedidos que celebren las Áreas Requirientes;
- d) DGA.- La Dirección General de Administración;
- e) DGAPOP.- La Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto;
- f) DGARMSG.- La Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- g) Normas.- Las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- h) SRB.- El Subcomité de Revisión de Bases (Oficinas Centrales);
- i) SRRB.- Los Subcomités Regionales de Revisión de Bases;
- j) Manual.- Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- k) Manual de Integración.- Manual de Integración y funcionamiento de los Subcomités Regionales de Revisión de Bases.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	
05	2011	9

IV. OBJETO.-

Establecer disposiciones administrativas que establezcan atribuciones, obligaciones y alcance de los Subcomités Regionales de Revisión de Bases (SRRB), como órganos colegiados responsables de revisar las Bases de la Convocatoria a Licitaciones Públicas y las de Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas que como supuestos de excepción a Licitación Pública dictaminen procedentes los Subcomités de Adquisiciones en cada Dirección Regional, hasta por el monto máximo aplicable a la DGA aprobado por el Comité, para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas. En los asuntos que rebasen dicho monto, dictaminados procedentes por el Comité, corresponderá al SRB la revisión y, en su caso, aprobación de las Bases de la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, a fin de satisfacer la demanda de adquisición de bienes muebles y contratación de servicios de las Áreas Requirentes de la Unidades Administrativas Regionales que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto por las Normas, el Manual y demás disposiciones normativas aplicables.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

El presente Manual de Integración constituye un instrumento de aplicación obligatoria para las Direcciones Regionales, Coordinaciones Estatales y servidores públicos del Instituto que requieran llevar a cabo la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a través del procedimiento de Licitación Pública y cuando el Subcomité de Adquisiciones, dictamine procedente, por el de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

VI. DISPOSICIONES GENERALES.-

6.1 INTEGRACIÓN DEL SRRB.-

6.1.1 El SRRB se integra por los titulares de las Áreas que a continuación se indican, en cada una de las Unidades Administrativas Regionales:

- | | |
|---|------------|
| a) Director Regional; | Presidente |
| b) Dirección de Administración o Coordinación Estatal; | Vocal |
| c) Subdirección de Recursos Financieros en la Dirección Regional; | Vocal |
| d) Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, y | Asesor |
| e) Contraloría Interna del Instituto. | Asesor |

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS

FECHA DE ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	
05	2011	10

El Presidente y los Vocales, tendrán derecho a voz y voto, mientras que los Asesores tendrán derecho a voz.

El SRRB contará con un Secretario Técnico, el cual será designado por el Presidente del mismo, y coadyuvará con éste en el desempeño de sus atribuciones, dicho servidor público deberá contar con nivel mínimo de Subdirector de Área y tendrá derecho a voz en las sesiones

6.2 SUPLENCIAS.-

6.2.1 Los integrantes del SRRB podrán ser sustituidos en sus ausencias, por el servidor público que designen como su Suplente, mediante oficio dirigido al Presidente, el cual deberá contar con el nivel jerárquico inmediato inferior al del propietario. El servidor público que funja como Suplente contará con idénticas atribuciones y responsabilidades que aquéllas que correspondan al miembro propietario que lo nombre.

Para el caso de los Asesores, podrán ser sustituidos en sus ausencias, por el servidor público que designen como su Suplente, mediante oficio dirigido al Presidente, el cual deberá contar con nivel mínimo de Jefe de Departamento quien contará con idénticas atribuciones y responsabilidades que aquéllas que correspondan al miembro propietario que lo nombre.

6.3 ATRIBUCIONES.-

A. Del SRRB.-

6.3.1 Corresponderá al SRRB el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Revisar y, en su caso, aprobar las Bases de Convocatoria de Licitaciones Públicas y de Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas derivadas de supuestos de excepción a la Licitación Pública que dictamine procedentes el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Dirección Regional que corresponda.
- Lo anterior, verificando que la información contenida y la documentación soporte proporcionada por las Áreas Requirientes, se apegue a lo dispuesto por la normatividad administrativa aplicable en el Instituto.
- Aplicar los Modelos de Bases de la Convocatoria que autorice el SRB.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	
05	2011	11

- d) Solicitar a las Áreas Requirientes, documentación e información complementaria, así como antecedentes y justificaciones necesarios para reforzar el soporte documental de los asuntos que se sometan a su consideración;
- e) Autorizar las adecuaciones que considere necesarias aplicar a las Bases de Convocatoria de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas que le sean propuestas para revisión y autorización, así como en su caso, establecer los tiempos con los que contará el Área Requiriente o Técnica para efectuar las modificaciones requeridas, a las Bases de Convocatoria correspondientes, y
- f) Aprobar a más tardar en la última sesión de cada ejercicio, el calendario de Sesiones Ordinarias para el siguiente año calendario.

B. Del Presidente.-

6.3.2 Corresponderá al Presidente del SRRB el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Verificar que se registren los acuerdos del SRRB en el acta que para tal efecto se elabore;
- d) Emitir el oficio de autorización de las Bases de Convocatoria aprobadas.
- e) Presentar un informe anual al Comité, en la primera quincena del mes de enero de cada año, respecto de las actividades realizadas por el SRB;
- f) Vigilar que los expedientes relativos al SRRB estén completos, cuidando su conservación;
- g) A más tardar en la última sesión de cada ejercicio, someter a consideración de los integrantes, la propuesta de calendario de sesiones ordinarias para el siguiente año calendario, así como dar a conocer a las Áreas Requirientes aquél que sea aprobado;
- h) Ejercer el voto de calidad en caso de empate;
- i) Designar al Secretario Técnico, quien lo auxiliará en las tareas que le encomiende;

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS

FECHA DE ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	
05	2011	12

- j) Solicitar a las Áreas Requirentes, adecuaciones y alcances a la documentación soporte proporcionada para cada asunto, cuando así resulte necesario, con el objeto de estar en posibilidades de someterlo a consideración del SRRB;
- k) Firmar la lista de asistencia, actas, Bases de la Convocatoria y demás documentos en los que el SRRB haga constar el ejercicio de sus atribuciones, y
- l) Las demás que establezcan las disposiciones administrativas aplicables y aquellas que le encomiende el SRRB.

C. De los Vocales.-

6.3.3 Corresponde a los Vocales del SRRB el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Asistir a las sesiones del SRRB;
- b) Revisar, analizar, deliberar y votar como: aprobado o no aprobado el contenido de las Bases de Convocatoria que se sometan a revisión del SRRB, los cuales deberán ser integrados con antelación a la realización de la sesión en que se someterán a consideración del mismo, conforme a los modelos aprobados para tal efecto por el SRB;
- c) Revisar la documentación soporte que acompañe los proyectos de Bases de la Convocatoria, así como aquella que a solicitud del SRRB sea requerida y entregada;
- d) Emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente;

Cuando emitan voto en contra sobre algún asunto, deberán expresar las razones que tuvieron para ello, las cuales deberán plasmarse en el acta correspondiente;

- e) Formular y presentar al SRRB, propuestas y proyectos para mejorar la organización y funcionamiento del mismo;
- f) Remitir al Secretario Técnico del SRRB previo a las sesiones ordinarias y extraordinarias, los comentarios de forma que estimen deban ser realizados, con el objeto de avocarse durante la sesión a la discusión de aspectos de fondo correspondientes al asunto que se trate, en su caso;

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS

FECHA DE ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	
05	2011	13

- g) Cada Vocal será responsable del voto y los comentarios que emita respecto de los asuntos que sean sometidos a consideración del SRRB;
- h) El Vocal del Área Requirente, remitirá al SRB para su análisis, las propuestas de modificación a los modelos de Bases de Convocatoria que considere pertinentes, cuando de las juntas de aclaraciones se desprenda la necesidad de realizar alguna adecuación o precisión al texto de dichos modelos, en su caso, y
- i) Firmar la lista de asistencia, actas, Bases de Convocatoria y demás documentos en los que el SRRB haga constar el ejercicio de sus atribuciones.

D. Del Secretario Técnico.-

6.3.4 Corresponderá al Secretario Técnico del SRRB el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Asistir al Presidente del SRRB en el desempeño de sus atribuciones;
- b) Verificar cuantitativamente, en apego a la legislación y normatividad aplicables, la documentación soporte de los asuntos que se sometan a consideración del SRRB;
- c) Elaborar la lista de asistencia, orden del día y el acta de cada sesión;
- d) Formular y presentar al SRRB, proyectos para mejorar la organización y funcionamiento del mismo;
- e) Coordinar la integración y resguardo del archivo de trámite del SRRB, el cual está integrado por el consecutivo anual de carpetas de las sesiones celebradas, el consecutivo anual de oficios emitidos y recibidos por el SRRB, así como por el registro de los Acuerdos adoptados por el mismo, integrado por el consecutivo de actas de las sesiones celebradas;
- f) Registrar las Bases de Convocatoria autorizadas, los acuerdos y demás aspectos relevantes de las sesiones, en su caso, en un control o base de datos, así como las actas formalizadas, en el sitio share point del SRB;
- g) Dar seguimiento a las observaciones y correcciones que surjan como resultado de la revisión de las Bases de Convocatoria durante las sesiones;
- h) Elaborar la propuesta de calendario de sesiones ordinarias de cada año calendario;

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	
05	2011	14

- i) Al inicio de cada sesión, solicitar a cada miembro del SRRB, registre su asistencia, verificando que exista quórum, y
- j) Firmar las listas de asistencia, actas, y demás documentos en los que el SRRB haga constar el ejercicio de sus atribuciones.

E. De los Asesores.-

6.3.5 Es responsabilidad de los asesores:

- a) Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Subcomité, de acuerdo con las facultades que tengan conferidas, quienes podrán entregar sus pronunciamientos de manera escrita o hacerlos verbalmente durante el desarrollo de las sesiones, y
- b) Firmar las listas de asistencia y el acta de las sesiones como constancia de su asistencia y/o participación y como para la validación de sus comentarios.

F. De los Invitados.-

6.3.6 Es responsabilidad de los invitados:

- a) Participar en las sesiones a las que hayan sido invitados por los miembros del SRRB por considerar necesaria su intervención para aclarar aspectos técnicos, administrativos, o de cualquier otra naturaleza de su competencia relacionados exclusivamente con los proyectos de Bases de la Convocatoria sometidos a consideración del SRRB, y
- b) Firmar las listas de asistencia el acta de las sesiones como constancia de su asistencia y/o participación, así como para la validación de sus comentarios.

VII. OPERACIÓN DEL SRRB.-

A. Operación del SRRB.-

- 7.1** Las sesiones ordinarias del SRRB se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario establecido y en caso de no existir proyectos de Bases Convocatoria o asuntos a tratar, el Presidente expedirá la cancelación correspondiente.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS

FECHA DE ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	
05	2011	15

Se podrán realizar sesiones extraordinarias, a solicitud de cualquier integrante del SRRB con derecho a voto previa justificación por escrito de las razones por las cuáles se desprende la necesidad de celebrarlas la cual se hará constar en el oficio mediante el cual se solicita su celebración

- 7.2** Para llevar a cabo las sesiones se requerirá la asistencia de dos de los miembros con derecho a voto, entre los que deberá estar, invariablemente, quien fungirá como Presidente. Se contará con tolerancia de 15 minutos posteriores a la hora señalada para el inicio de la reunión para la integración del quórum.
- 7.3** Las decisiones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros y en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.
- 7.4** De cada sesión se levantará acta que deberá señalar el asunto que se somete a consideración del SRRB, los comentarios de quienes participen en la sesión, así como los acuerdos tomados por el SRRB.

En caso de que se haya omitido asentar algún comentario en el acta respectiva, aquél que lo haya emitido podrá solicitar su incorporación a la misma hasta antes de su aprobación.

El acta deberá ser rubricada en cada foja y firmada por todos los que hubieren asistido a la sesión. Cada acta deberá ser aprobada a más tardar en la siguiente sesión ordinaria a aquélla que le dio origen.

Las actas no serán una transcripción de lo acontecido en la sesión, sino una breve descripción de los aspectos más relevantes de la misma, en los términos que establece este numeral.

Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su asistencia y/ o participación así como para la validación de sus comentarios

- 7.5** Cuando el SRRB autorice las Bases de Convocatoria presentadas, éstas serán remitidas por el Secretario Técnico del mismo, en archivo con formato .doc o .docx, vía correo electrónico, a la cuenta del Vocal que haya presentado el proyecto de Bases de la Convocatoria.
- 7.6** La exposición de los asuntos que se sometan a consideración del SRRB, estarán a cargo del Vocal del Área Requiriente que corresponda, quien podrá apoyarse en el Área Técnica

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	
05	2011	16

competente, la cual será la responsable de la determinación de las características técnicas consideradas en los proyectos de convocatorias.

- 7.7** La documentación correspondiente a las sesiones del SRRB y cualquier otra inherente a este Órgano Colegiado, deberá resguardarse y conservarse por un período de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de su recepción.

B. Sesiones Ordinarias.-

- 7.8** Se celebrarán de acuerdo con el calendario de sesiones ordinarias autorizado por el SRRB.
- 7.9** El orden del día, junto con la documentación de cada sesión, se entregará a los integrantes del SRRB, al menos con dos días hábiles de anticipación a la programada para su celebración.

C. Sesiones Extraordinarias.-

- 7.10** Se celebrarán a solicitud escrita del Vocal que proponga el asunto a tratar, debiendo observar lo establecido en el segundo párrafo del numeral 8.4 del presente Manual.
- 7.11** El orden del día, junto con la documentación de cada sesión, se entregará a los integrantes del SRRB, al menos con veinticuatro horas de anticipación a la hora programada para su celebración.

D. Modalidad de las Sesiones.-

- 7.12** Las sesiones del SRRB se celebrarán en forma presencial o en forma virtual.
- 7.13** Las sesiones presenciales tendrán lugar cuando los asistentes se encuentren físicamente en el lugar señalado en la convocatoria.
- 7.14** Las sesiones virtuales serán aquellas que se celebren en dos o más sedes, intercomunicadas con motivo de la sesión, a través de los sistemas de videoconferencia o telepresencia disponibles en el Instituto.

Tratándose de sesiones virtuales, los Miembros con derecho a voto suscribirán en la sede de su ubicación durante la sesión, la lista de asistencia y formatos en que consten las determinaciones adoptadas. En dicho supuesto una misma determinación se hará constar mediante la suscripción de las Bases de la Convocatoria en la sede en la que se

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	
05	2011	17

encuentren físicamente los vocales, lo cual constituirá un mismo acuerdo. Los Asesores e Invitados firmarán de igual manera la lista de asistencia.

7.15 Tanto para sesiones presenciales como virtuales será aplicable lo dispuesto por el punto VII de este Manual de Integración.

VIII. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE BASES DE CONVOCATORIA.-

8.1 Proyectos de Bases de Convocatoria elaborados conforme a los modelos vigentes.

8.2 Copia simple de la documentación soporte señalada en el numeral 8.4 de este apartado.

8.3 El archivo que contenga el proyecto de Bases de la Convocatoria deberá generarse en formato .doc o .docx.

8.4. Documentación soporte:

Documentos necesarios para convocar:

DOCUMENTO	LICITACIÓN PÚBLICA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
Solicitud de Revisión del proyecto de Bases de la Convocatoria;	X	X
Dictamen de procedencia del Subcomité de Adquisiciones;		X
Requisición autorizada por los servidores públicos competentes;	X	X
Investigación de Mercado, y	X	X
Determinación del carácter nacional o internacional del procedimiento.	X	X

Documentos requeridos para autorizar la Convocatoria, atendiendo al tipo de procedimiento y contenido de la misma, que pueden ser presentados antes o durante la sesión.

Se señalan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	
05	2011	18

DOCUMENTO	LICITACIÓN PÚBLICA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
Constancia de Registro en el aprovechamiento de la reserva permanente de compras del sector público a través del SICORC para Licitaciones Nacionales, en el caso de adquisiciones cuyo importe rebase el monto de los umbrales previstos en los Tratados.	X	X
Estudio costo-beneficio, en el caso de la adquisición de Bienes susceptibles de entregas programadas o contratación abierta.	X	X
Autorización del Titular del Área Consolidadora para la contratación en forma separada de los bienes o servicios que deben contratarse de manera consolidada.	X	X
Autorización de la DGARMSG para la adquisición descentralizada de bienes de inversión (Capítulo 5000).	X	X
Dictaminación de la DGAI sobre la procedencia o improcedencia de la adquisición o contratación de servicios de TIC.	X	X
Dictamen técnico emitido por la DGAI a que se refieren los Lineamientos Generales para la Administración y Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el INEGI.	X	X
Autorización de las instancias correspondientes, para la contratación de bienes o servicios que afecten las partidas de gasto a que se refiere el Capítulo IV, "Disposiciones de Racionalidad y Disciplina Presupuestal" del Manual de Normas para el Ejercicio del presupuesto.	X	X
Oficio de liberación de Inversión emitido por el titular de la DGAPOP, en caso de adquisiciones que afecten el capítulo 5000.	X	X
Estudio de Factibilidad, para el caso de arrendamiento de bienes muebles.	X	X
Estudio costo-beneficio que demuestre la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, comparativamente con bienes nuevos.	X	X
Autorización del Titular del Área Requiriente para el otorgamiento de anticipos.	X	X
Autorización del Director Regional correspondiente para modificar los porcentajes de anticipo señalados en las fracciones I, II, III y IV del artículo 12 de las Normas.	X	X
Autorización del Titular de la Unidad Administrativa, y Autorización de la DGAPOP, para efectuar el pago anticipado, tratándose de servicios en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.	X	X

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	
05	2011	19

DOCUMENTO	LICITACIÓN PÚBLICA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
Autorización de la DGAPOP para comprometer el presupuesto del año inmediato siguiente, o contrataciones plurianuales, indicando el monto que corresponda a cada ejercicio fiscal.	x	x
Justificación del Titular del Área Requirente que sustente la determinación de marca en los procedimientos de contratación nacionales o internacionales fuera de la cobertura de los Tratados.	x	x
Autorización del Titular del Área Requirente, en caso de que se solicite experiencia superior a un año en la Convocatoria, indicando las causas que motiven dicha autorización y precisando la forma en que deberá acreditarse y cómo será evaluado.	x	x
Autorización del Titular del Área Requirente para establecer como requisito en las convocatorias, que los ingresos de los licitantes sean equivalentes hasta el veinte por ciento del monto total de su oferta, cuando el Área Contratante considere necesario que el licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente.	x	x
Autorización del Titular del Área Requirente, en caso de no aceptar la presentación de proposiciones conjuntas.	x	
Dictamen y Justificación presentado por el Área Requirente, autorizado por el DGA, en caso de no aplicarse el criterio de evaluación de costo beneficio para la adquisición de equipos que sólo operen con insumos de la marca del mismo equipo.	x	x
Autorización de la DGARMSG para la adquisición de materiales peligrosos, en caso de que las cantidades a entregar sean superiores a las del consumo mensual.	x	x
Justificación del Área Técnica para la compra de papel con características distintas a las determinadas por el párrafo cuarto, del artículo 21 de las Normas.	x	x
Autorización del Titular del Área Contratante, para reducir el plazo comprendido entre la publicación de las Bases de la Convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones.	x	
Autorización en términos de lo dispuesto por el Manual, en caso de establecerse una penalización menor o mayor a los porcentajes establecidos en el mismo.	x	x
Autorización del Titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrita el Área Requirente, para modificar los plazos de pago establecidos en el Manual.	x	x

El SRRB podrá solicitar a las Áreas Requirentes documentos adicionales que permitan dar sustento a la toma de decisiones por parte de los integrantes del mismo.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS

FECHA DE ELABORACIÓN		No. PÁGINA
MES	AÑO	
05	2011	20

En adición a los documentos señalados anteriormente, deberán presentarse aquellos que dispongan las Normas, el Manual y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

En caso de que al concluir la sesión, el Área Requirente no cuente con la acreditación de suficiencia presupuestal, o algún otro documento requerido por el SRRB, por encontrarse en trámite, éste podrá emitir un voto favorable condicionado a la conclusión de los trámites pendientes, sin embargo, la autorización de publicación de las Bases de Convocatoria en CompraNet y el resumen correspondiente en el DOF, quedará supeditada a que el Vocal correspondiente integre al expediente el documento faltante de que se trate.

La documentación que se genere en los trámites de revisión de Bases de Convocatoria, deberá contar con la firma autógrafa del servidor público responsable.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Único.- Este Manual de Integración, fue aprobado en términos del Acuerdo No. 07/05 ORD. 2011, adoptado en su Sesión Ordinaria Núm. 05 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el día 26 del mes de mayo de 2011 y entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna.

El Manual de Integración fue publicado en la Normateca Interna del Instituto a los del mes de _____ de 2011.